

Período de Revisión

01/Ene/2018 al 01/Dic/2018



INFORME

Acceso a la Justicia y los Derechos Humanos Ecuador

Período de Revisión Ene a Dic 2018



Autoría:

Observatorio para el Sumak Kawsay LGBTI

Edición: Psic. Diane Rodríguez

Recopilación: Gretty Gonzalez – Zackary Elias – Marcela Guerrero – Álvaro Guerrero

Redacción: Psic. Diane Rodríguez

Diagramación, Diseño e Impresión: Eduardo Puertas - Epuri Producciones

Tiraje: Digital

Quinta Edición

Guayaquil, Agosto 2019

Observatorio para el Sumak Kawsay LGBTI

Dirección: Córdova #325-B entre Juan Montalvo y Padre Aguirre.

Teléfono: (593) 042562964 Móvil: (593) 0982001871

Asociación Silueta X

Web: <http://www.SiluetaX.Org> **E-mail:** SiluetaX@gmail.com

Twitter, Facebook: @SiluetaX - **Instagram:** @Silueta-X

Guayaquil – Ecuador



Contenido

1. Resumen Ejecutivo.....	5
2. Situación legal TILGB en Ecuador.....	6
- Antecedentes legales TILGB	
3. Definiciones conceptuales	8
4. Metodología de la investigación	9
5. Marco Normativo	9
- Derecho a la dignidad	
- Derecho a la Igualdad	
- Derecho a la Libertad	
6. Datos estadísticos anuales	12
7. Casos emblemáticos de los resultados anuales.....	17
8. Logros en Derechos LGBTI durante el 2015.....	30
- Caso Satya – Filiación Homoparental	
- Caso Amada – Acceso a la Identidad trans en la niñez	
9. Conclusiones y Recomendaciones.....	47

1. Resumen Ejecutivo

Durante el año 2018 hemos tenido avances en temáticas de Derechos para las poblaciones LGBTI. Sin embargo, el presente informe adicional a mostrar los avances, se encarga justamente de mostrar aquellas situaciones emblemáticas que podrían estar afectando el avance de aquellos derechos consagrados en nuestra carta magna.

Las autoridades estatales están llamadas a revisar el presente informe, para de esta forma poder regular aquellas situaciones o acciones que no han podido ser tramitadas adecuadamente. El estado como órgano garante, debe disminuir el porcentaje de aquellas situaciones en las que el estigma, la discriminación, violencia o incluso el asesinato de personas de la diversidad sexual suceden en nuestro país.

Los avances son tratados en el presente informe, como una posible acción a replicar en otros derechos por los cuales en la actualidad las organizaciones y sociedad civil en general, se encuentra pugnando por acceder.

Las organizaciones de la sociedad civil tienen un insumo de evaluación sobre los derechos alcanzados y los que faltan por alcanzar. Así mismo, qué acciones han sido de impacto y aquellas que lamentablemente no han cumplido su fin.

La presente recolección documentaria esta justamente para monitorear y evaluar las acciones a realizar desde la sociedad civil organizada, el estado y el compromiso del ciudadano común con respecto a la responsabilidad como un ser humano que converge con distintas formas de vida.

La lucha por la plenitud de nuestros derechos continúa.



**Psic. Diane M. Rodríguez Zambrano
Directora de la Asociación Silueta X
Presidenta de la Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGBTI**

2. Situación Legal de los derechos TILGB en Ecuador

Antecedentes legales de los TILGB¹

Hasta el 25 de noviembre del año 1997 en nuestro país ser homosexual estaba tipificado como delito. El Art. 516 inciso primero del Código Penal del Ecuador criminalizaba la homosexualidad en los siguientes términos: “En los casos de homosexualismo, que no constituyan violación, los dos reos serán reprimidos con reclusión mayor de cuatro a ocho años.”

La campaña para declarar la inconstitucionalidad de este artículo se inició luego de una redada policial en Abanicos, bar gay de Cuenca, en el año 1997. Cientos de ciudadanos TILGB fueron encarcelados. Al salir libres los detenidos denunciaron haber sido golpeados y violados sexualmente por algunos miembros de la policía. Activistas que dieron la cara, en su mayoría transexuales², lucharon incansablemente hasta conseguir que el 25 de noviembre de 1997 finalmente se despenalizara la homosexualidad en el Ecuador mediante la declaración de inconstitucionalidad del primer inciso del art. 516 del Código Penal.

La despenalización del artículo 516 del Código Penal en 1997 marcó un hito en la defensa de los derechos humanos de la comunidad TILGB en el Ecuador. No sólo se declaró la inconstitucionalidad de la norma que criminalizaba la sodomía sino que la Constitución promulgada el año siguiente, en 1998, incorporó entre las "categorías sospechosas de discriminación" a la orientación sexual en su artículo 23.

Mucho se ha conseguido desde ese entonces. Se debe reconocer que fue con la Constitución de 2008 con la que se abre un abanico de posibilidades, no sólo para revertir la marginalidad de la población TILGB, sino además para su incorporación en la construcción de una nueva forma de convivencia en la diferencia, como manda el plan nacional del Buen Vivir.

Pero la Constitución de 2008 va más allá, por primera vez se llaman por sus nombres en una serie de artículos a facetas de la personalidad humana como lo son la orientación sexual y la identidad de género. Y se establece no solo que estas características humanas no pueden ser motivo de discriminación, si no que las personas que forman parte de la diversidad sexo genérica tienen una serie de derechos que los asisten. De esta manera, se acaba el discriminación legal tácito, ese

¹ **Asociación Silueta X**, Informe del Acceso a la Justicia y los Derechos Humanos de los TILGB del Ecuador, durante el 2010 al 2013.

² **BID** (Banco Interamericano de Desarrollo) Informe hemerográfico correlacionado con los cambios legales relativos a la orientación sexual y la identidad de género en Ecuador 1990 a 2013.



que consiste en no denominar, en esquivar la mirada, en pasar de lado frente a la realidad.

Las disposiciones de la Constitución de 2008 que garantizan la igualdad material y formal, la inclusión y la no discriminación van desde la prohibición de discriminar por sexo, identidad de género y orientación sexual, identidad cultural, etc., del artículo 11, numeral 2; hasta considerar los derechos a la identidad personal y colectiva, a escoger nombre y apellidos libremente elegidos, artículo 66, numeral 28. También se avalan el derecho al libre desarrollo de la personalidad, artículo 66, numeral 5; el reconocimiento a las diversas formas de ser familia, artículo 67; y todos los demás derechos no identificados específicamente pero anunciados constructivamente en esa disposición poco usada hasta ahora que reconoce todos los derechos previstos en la norma constitucional y los tratados internacionales que sean necesarios para garantizar la plena dignidad del ser humano, comunidades, pueblos o nacionalidad; artículo 84 de la Constitución.

El enorme potencial de la Constitución de Montecristi con respecto a las personas TILGB y a las diversidades sexo-genéricas más ampliamente, no se ha desarrollado aún. Acrecentar esta idea con todo lo que falta es el reto que tenemos en el futuro.

Dicho esto, y pese a las buena noticia que constituye el marco legal existente en el país que propicia la igualdad y la no exclusión, y que incluso sanciona penalmente las conductas segregacionistas que produzcan daños, lesiones u obstaculizan el ejercicio de derechos a la población sexo diversa; es necesario admitir que el discriminación no es algo que se haya erradicado en el país. Es más, el discriminación suele darse aun de parte, no solo de lo población civil, si no de los mismos funcionarios públicos, notarios, jueces y magistrados, agentes de la policía y demás operadores de justicia, instituciones del estado y por su puesto privadas también.



3. Definiciones conceptuales³

Gays: Término para identificar a hombres que asumen de manera abierta su atracción física, emocional y sexual por otros hombres.

Lesbianas: Término para reconocer a mujeres que aceptan de manera abierta su atracción física, emocional y sexual por otras mujeres.

Bisexuales: Mujeres u hombres que sienten atracción física, emocional y sexual por personas de ambos sexos.

Travestismo: Es una preferencia humana que se caracteriza por el uso de vestimenta, lenguaje, manierismos (amaneramientos), etc., que en una determinada sociedad se consideran propios del género opuesto. Una persona puede travestirse de forma permanente, frecuente o esporádica.

Trans: Término que incluye a personas transgéneros y transexuales.

Transgénero: Persona que construye un género distinto al que se le asigna socialmente, en este sentido pueden ser:

Transgénero femenina: Persona que nace con una biología de hombre y que construye un género femenino. Las transgéneros femeninas se expresan mediante el comportamiento, habla y estética de las mujeres.

Transgénero masculino: Persona que nace con una biología de mujer y que construye un género masculino. Los trans masculinos modifican su comportamiento, habla y estética para corresponderse con lo que ha sido socialmente asignado a los hombres.

Transexuales: Persona transgénero que a más de su expresión de género masculina o femenina, realiza intervenciones en su cuerpo que la alejan de su biología original. Las personas transexuales pueden ser:

Mujeres transexuales: Transición de hombre a mujer. Realizan intervenciones en su cuerpo para adaptarlo a la biología femenina. Generalmente estos cambios incluyen la administración de hormonas femeninas, implantes de senos y en algunos casos una cirugía de reasignación genital.

Hombres transexuales: Transición de mujer a hombre. Intervienen su cuerpo para lograr una estética corporal masculina. Los cambios incluyen en algunos casos administración de hormonas masculinas, extirpación de senos y en algunos casos una cirugía de reasignación genital.

³ www.inec.gob.ec/archivos_temporales.../Definiciones_GLBTI.pdf

LGBT.- Poblaciones lesbianas, gays, bisexuales y trans, ordenadas por aspectos biológicos que preponderan a la mujer.⁴

GLBT.-Poblaciones, Gays, lesbianas, bisexuales y trans, ordenadas por aspectos internacionales.⁵

TILGB.- Poblaciones, trans, intersex, lesbianas, gays y bisexuales, ordenadas por el grado de mayor vulnerabilidad. ⁶

4. Metodología de la Investigación

Se recopiló la información de las denuncias y acciones registradas durante todo el año 2018, a través del comité de vigilancia en justicia y derechos humanos para el sumak kawsay TILGB, de la Asociación Silueta X.

5. Marco Normativo TILGB en Ecuador

Los principales derechos humanos, que en los casos materia de este análisis están transversalmente presentes, se corresponden con los valores y principios constitucionales de la dignidad, la igualdad, la libertad, el derecho a la identidad y a la diversidad.

- El derecho a la dignidad

La Constitución consagra el derecho a una vida digna en los siguientes términos:

“Art. 66, numeral. 2.- Se reconoce y garantizará a las personas:

[...]

El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales básicos”.

- El derecho a la igualdad

La Constitución consagra el derecho de las personas a la igualdad y a la no discriminación en los siguientes términos:

“Art. 66 numeral 4.- Se reconoce y garantizará a las personas:

[...]

El derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”.

⁴ Diane Rodríguez, conversatorio “Universidad Técnica de Manabí”, abril del 2014.

⁵ Diane Rodríguez, conversatorio “Universidad Técnica de Manabí”, abril del 2014.

⁶ Diane Rodríguez, conversatorio “Universidad Técnica de Manabí”, abril del 2014.



Pero para ser más precisos aún, la misma Constitución establece taxativamente cuales son las categorías de sospecha por las cuales alguien en nuestro país podría ser discriminado y entre ellas se encuentran expresamente señaladas el sexo, la identidad de género y la orientación sexual:

"Art. 11 numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de [...] sexo, identidad de género, [...] orientación sexual.",

- **El derecho a la libertad**

El derecho a la libertad tiene en nuestra normativa constitucional una serie de ramificaciones. Es tan amplio y reviste tanta importancia que podemos considerarlo como el pilar de los derechos humanos.

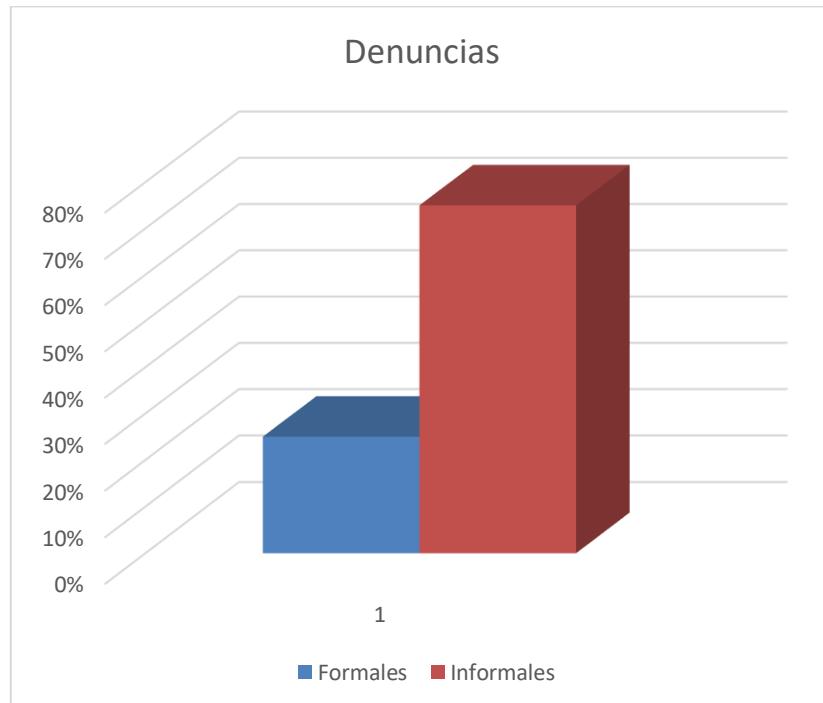
No estamos hablando de uno o dos artículos, si no de que en nuestra Constitución se reconoce expresamente el derecho a la libertad en todas sus formas en las disposiciones que están en el Título II, Capítulo VI, a lo largo de los 28 numerales del artículo 66; y sobre todo en los numerales 4, 5, 6, 9, 10.

6. Datos estadísticos anuales

A continuación los datos recolectados durante Ene a Dic del 2018, por el comité de vigilancia en justicia y Derechos Humanos para el sumak kawsay de los TILGB:

- Denuncias Formales e informales

Denuncias	Porcentaje	Cantidad
Formales	25%	32
Informales	75%	96
Total	100%	128



Durante el 2018, recibimos variadas denuncias tanto formales como informales, es importante analizar que persiste más de la mitad de personas que aún se acercan, denuncian el hecho verbalmente, pero que finalmente no presentan formalmente la denuncia. Sin embargo, esto podría revelar la falta de confianza que nuevamente tiene la población LGBT en el sistema de justicia.

DENUNCIAS FORMALES

- Tipos de denuncias formales

TIPO	Porcentaje	Cantidad
Asesinatos	3%	1
Amenazas	3%	1
Uso de Baños	3%	1
Discriminación en Salud	6%	2
Denuncias contra Medios	9%	3
Persecución Política	3%	1
Discriminación Laboral	13%	4
Abuso Policial	3%	1
Maltrato educativo	13%	4
Violencia Intrafamiliar	3%	1
Intento de Asesinatos	16%	5
Indigencia por Exclusión	13%	4
Clinicas de Deshomosexualización	13%	4
TOTAL	100%	32

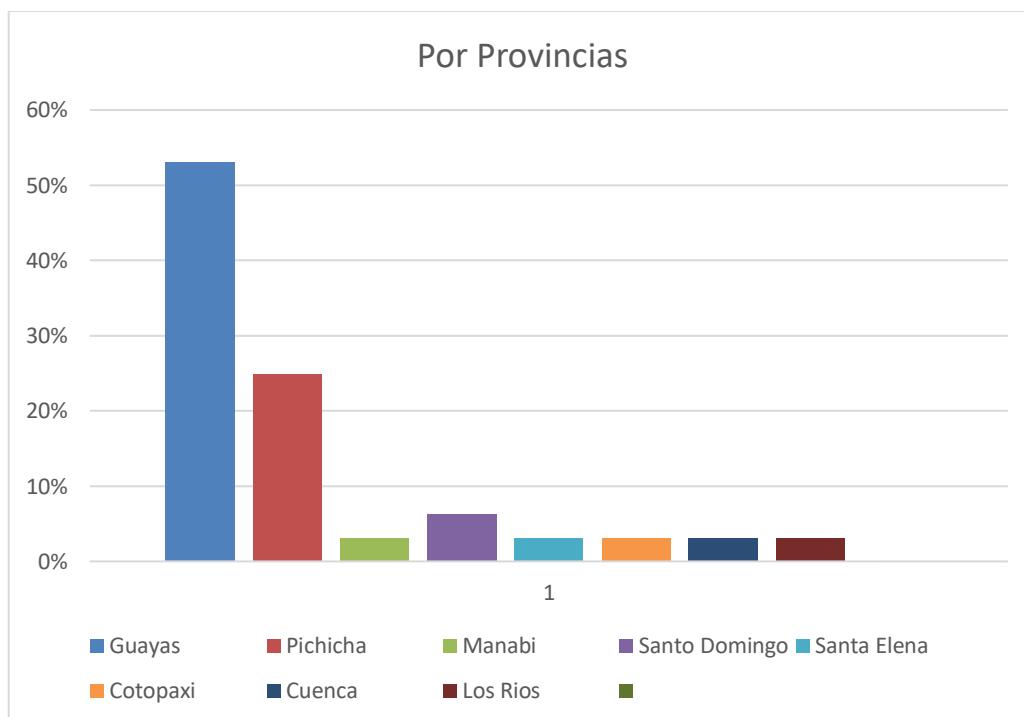


Realizando una breve revisión podemos constatar, en relación al informe del año anterior, que los asesinatos se redujeron en un 50%. Esto ha sido progresivo desde el año 2017. Sin embargo han surgido nuevos datos e incluso nuevas categorías. Ya en el año anterior por la reducción de los propios asesinatos surgió una nueva categoría que es la de Intentos de asesinatos. Esta nueva categoría surgida en el informe anterior, se mantiene en el actual informe, pero ha aumentado conforme han disminuido los asesinatos.

Adicional surgen nuevos tipos de denuncias como es el caso de la discriminación por el uso de baños en discotecas y unidades educativas. Así mismo, la nueva categoría de indigencia por exclusión por familiares y no solo a ecuatorianos sino a extranjeros.

- Denuncias por Provincias

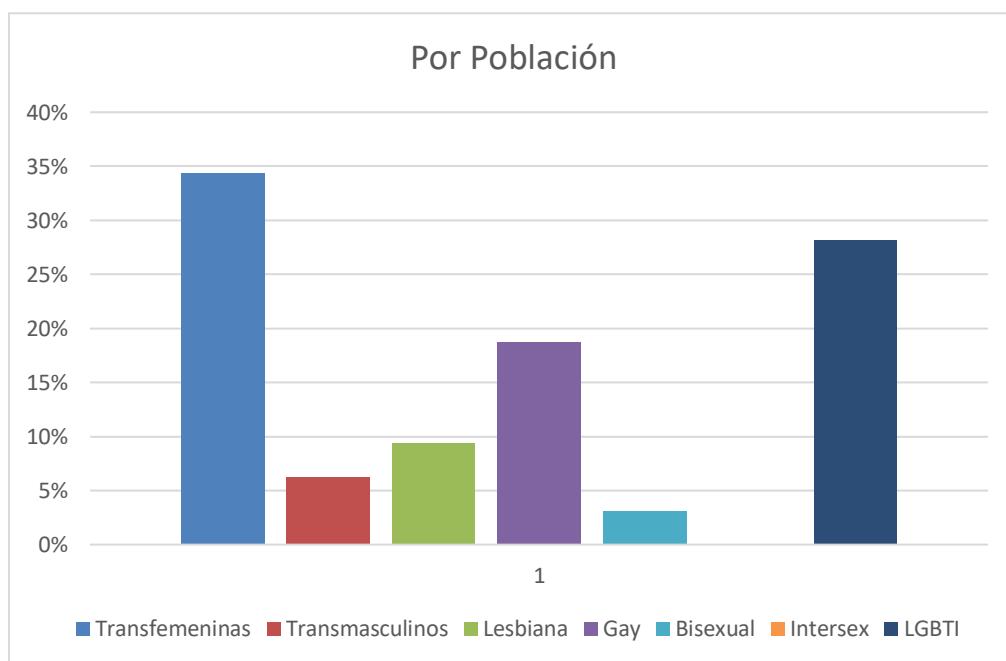
Provincia	Porcentaje	Cantidad
Guayas	53%	17
Pichicha	25%	8
Manabi	3%	1
Santo Domingo	6%	2
Santa Elena	3%	1
Cotopaxi	3%	1
Cuenca	3%	1
Los Ríos	3%	1
Total	100%	32



Guayaquil, por ser la ciudad más grande, puerto principal, con mayor movilidad y de cultura costeña, es la ciudad que concentra mayoritariamente las denuncias en relación a las poblaciones LGBT en Ecuador.

- Por tipo de Población

Población	Porcentaje	Cantidad
Transfemeninas	34%	11
Transmasculinos	6%	2
Lesbiana	9%	3
Gay	19%	6
Bisexual	3%	1
Intersex	0%	
LGBTI	28%	9
Total	100%	32

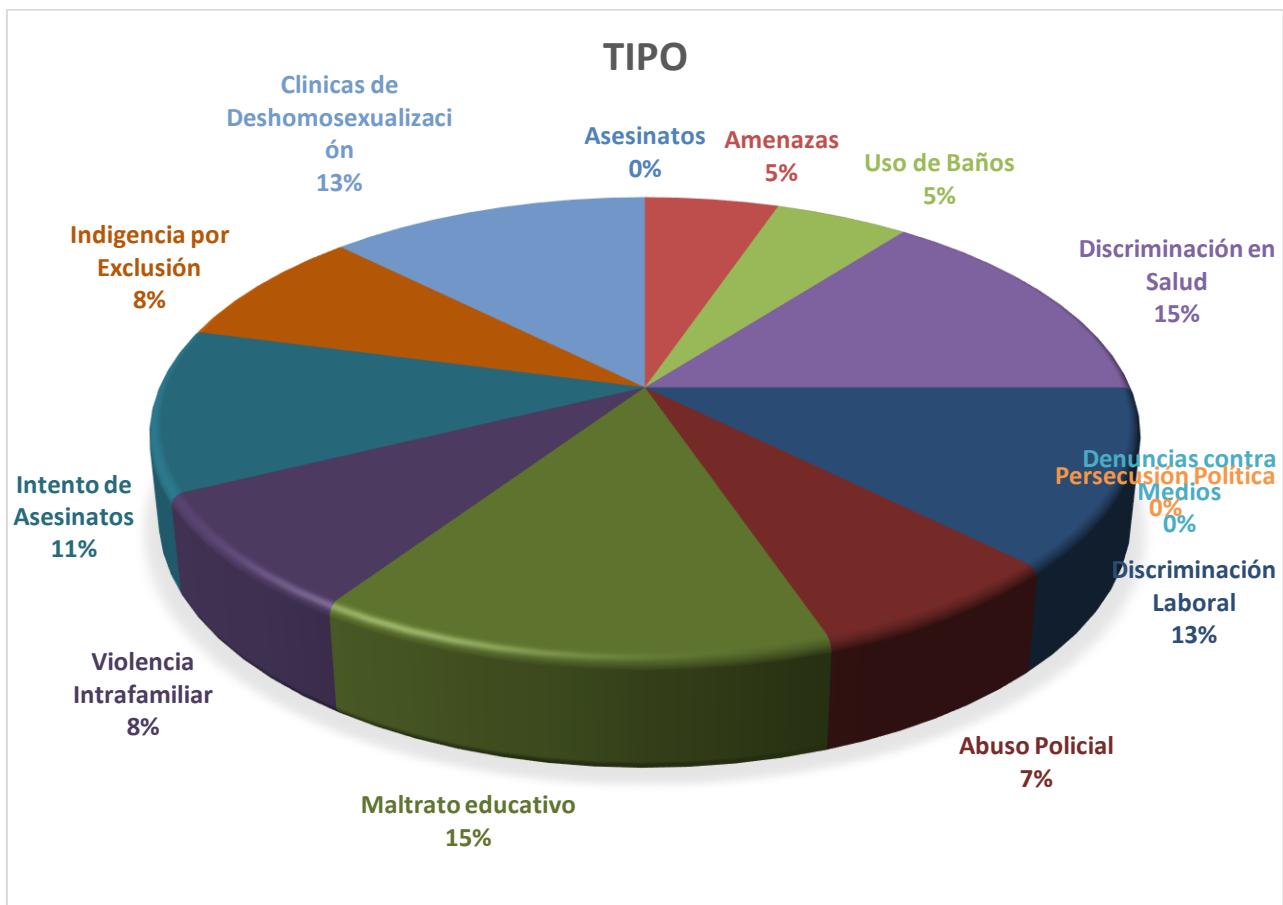


Este es un dato importante, puesto que nos permite evaluar que poblaciones de los grupos LGBTI se encuentran más expuestos al estigma, discriminación, violencia o asesinato. Claramente podemos ver que las personas trans femeninas se encuentran expuestas en demasía a los actos anteriormente mencionados. El grupo poblacional LGBTI se refiere a la población en general y que cuya denuncia refleja que el acto posiblemente no está afectando a una población determinada sino a los GLBTI de forma general y por su puesto masivamente. Regularmente esto corresponde a medios masivos.

DENUNCIAS INFORMALES

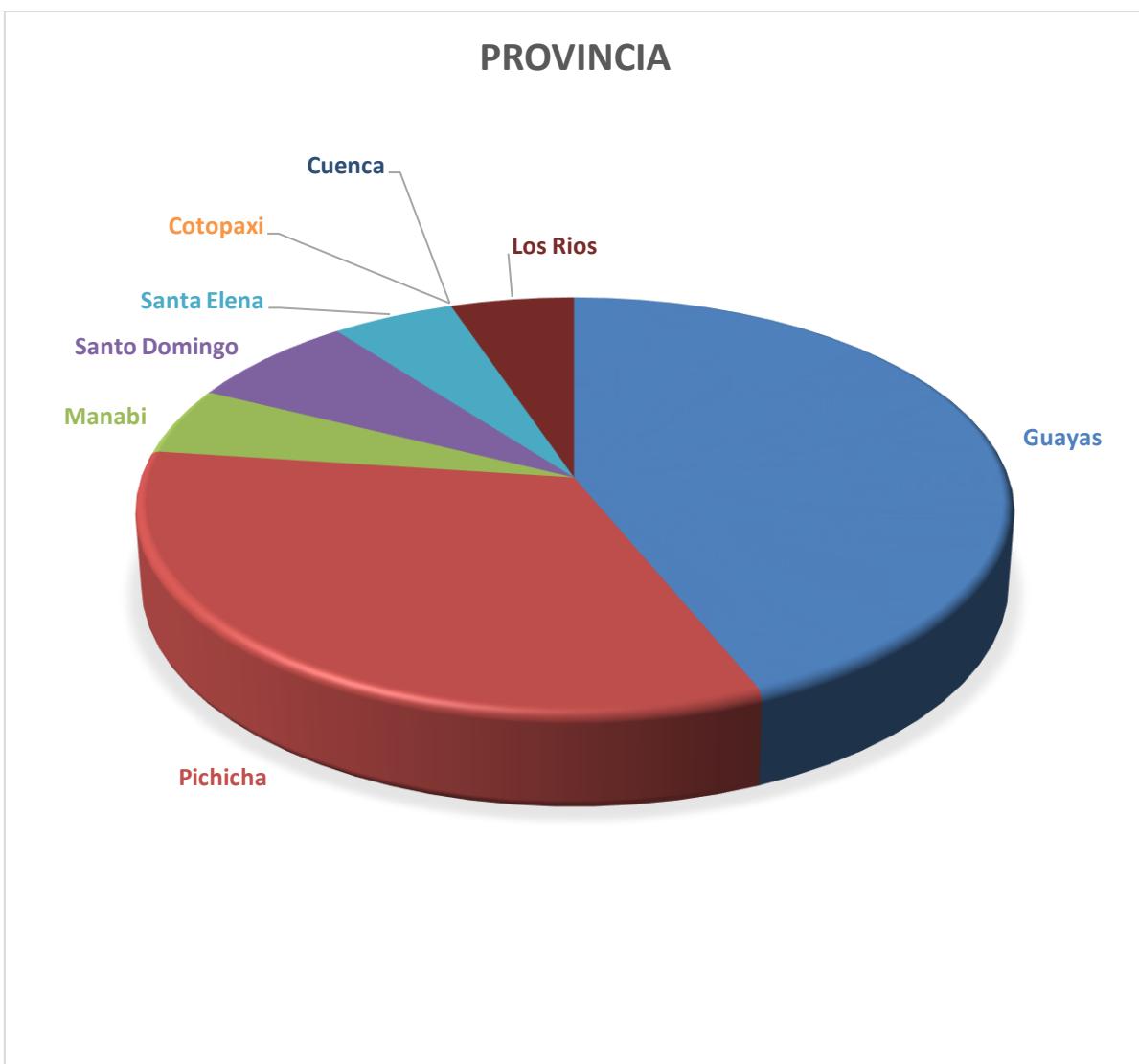
- Tipo

TIPO	Porcentaje	Cantidad
Asesinatos	0%	0
Amenazas	5%	5
Uso de Baños	5%	5
Discriminación en Salud	15%	14
Denuncias contra Medios	0%	0
Persecución Política	0%	0
Discriminación Laboral	13%	12
Abuso Policial	7%	7
Maltrato educativo	15%	14
Violencia Intrafamiliar	8%	8
Intento de Asesinatos	11%	11
Indigencia por Exclusión	8%	8
Clinicas de Deshomosexualización	13%	12
TOTAL	100%	96



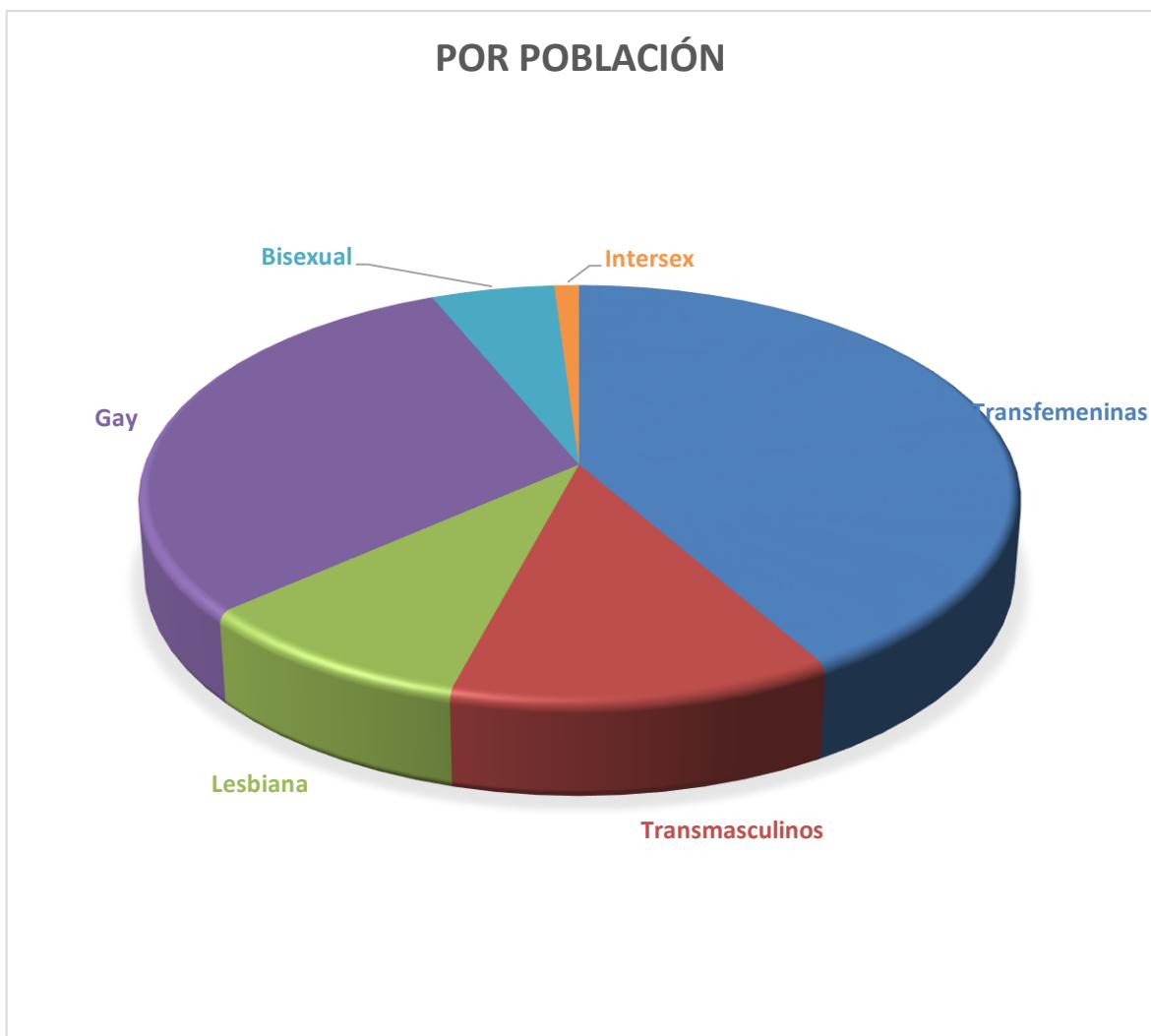
- Por Provincia

Provincia	Porcentaje	Cantidad
Guayas	44%	42
Pichicha	33%	32
Manabi	5%	5
Santo Domingo	7%	7
Santa Elena	5%	5
Cotopaxi	0%	0
Cuenca	0%	0
Los Ríos	5%	5
Total	100%	96



- Por Población

Población	Porcentaje	Cantidad
Transfemeninas	42%	40
Transmasculinos	13%	12
Lesbiana	9%	9
Gay	30%	29
Bisexual	5%	5
Intersex	1%	1
LGBTI	0%	0
Total	100%	96



- Causas de No Denunciar

Causas de no poner denuncia formal	Porcentaje	Cantidad
No confía en la Justicia	57%	55
Burocracia	1%	1
Falta de Dinero para Abogados	30%	29
Temor a represalias del denunciado	2%	2
Proceso demasiado largo	1%	1
Desconoce el trámite	8%	8
Total	100%	96



7. Casos emblemáticos de los resultados anuales LGBT

A. Denuncian presunta discriminación a trans en unidad educativa



Hechos

Caso: Colectivo Orgullo Diverso LGBT de Balzar

Cantón: Balzar

Agrupaciones LGBTI denunciaron la presunta discriminación a una joven trans en una unidad educativa de la provincia del Guayas, este jueves 27 de diciembre de 2018.

En un comunicado, la Asociación Silueta X informó de que ha recibido una denuncia de la Agrupación Orgullo Diverso LGBTI de Balzar, miembros de la Plataforma Nacional Revolución Trans.

En ella se informa de que la directora de una unidad educativa ha “amenazado a la alumna trans de no permitirle graduarse si no va vestida de ‘hombre’, debido a que la adolescente trans no está ‘operada’. Es decir, que si la compañera se practica una reasignación sexual la directora podría considerar dejarla graduar acorde a su identidad de género auto percibida”, según el escrito.

Silueta X considera que hay “una evidente discriminación no solo a la identidad de género de la compañera sino de clase y estatus. Si la compañera no se ha practicado una reasignación sexual de entre 8.000 dólares y 12.000 dólares, no puede concebirse como un requisito para que su identidad de género sea aceptada”.

Anotó que existen muchas personas trans que no planean reasignarse sexualmente en toda su vida, ya sea por el costo, por el riesgo de vida o, incluso, porque es un concepto de identidad de género. A través del comunicado

público, Silueta X recordó a la directora de la unidad educativa pública que la Constitución de Ecuador reconoce la identidad de género de las personas. Por lo que considera que se debe permitir a la alumna trans que se gradúe acorde a la Constitución “y no bajo una norma secundaria de la Unidad Pública Educativa o los prejuicios de la directora”.

Silueta X formuló un llamamiento al Ministerio de Educación para que preste especial atención a este caso, se permita la graduación de la menor acorde a su identidad de género, y que reciba las disculpas públicas necesarias, “al exponerse a incluso bullying colectivo, en dicha unidad debido a la situación mencionada”

B. Un video denuncia el violento asesinato de una mujer transgénero en ecuador



Hechos

Caso: Unión Nacional Revolución Trans

Provincia: Cotopaxi

Video: <https://youtu.be/P1g3gYpUXGA>

Varias organizaciones trans de Ecuador han denunciado este lunes que una transgénero fue presuntamente torturada y asesinada el pasado fin de semana en la provincia ecuatoriana de Cotopaxi, en el centro andino del país, y han difundido un vídeo como testimonio de la agresión.

En un comunicado detallaron que un grupo de más de cinco hombres agredieron con piedras a dos transgénero, y agregaron que, posteriormente, una de ellas fue “asesinada a piedrazos, patadas y puñetes (sic)”. La organización compartió en sus redes sociales un **vídeo grabado de noche por un vecino** de la zona, en el que se observa cómo el grupo ataca a dos transgéneros

en una plazuela que la ONG sitúa en el sector La Estación, en la ciudad de Latacunga.

Nadie hizo nada

"Fue grabado el viernes o sábado, pero creo que ocurrió el viernes de noche", dijo a Efe Diane Rodríguez, de la Asociación Silueta X, para quien se trata de un caso más de impunidad contra su comunidad. Al principio del video se ve como las dos víctimas se separan y mientras una permanece al margen de los atacantes, la otra es tirada al suelo, arrastrada, pateada y **apedreada durante dos minutos, hasta morir.**

A la derecha de las imágenes facilitadas, un grupo de viandantes **observa la escena sin intervenir**, de la misma forma que tampoco lo hacen los conductores de varios vehículos que pasan por la carretera donde se registraron los hechos. Solo tres minutos después de empezar la agresión, varias personas acuden en ayuda de la víctima y gritan a los agresores "¡Suéltala, suéltala!", "¡Hijo de puta!", "¡La mataste, la mataste!", mientras prosigue el lanzamiento de piedras.

El video concluye con la huida de los agresores y sin que nadie se acerque a ofrecer ayuda, ni siquiera la persona que está grabando. "La persona (que filma) ni llama a la Policía, solo graba, es terrible", se lamenta la activista.

Son frecuentes

Preguntada por Efe, Rodríguez asevera que este tipo de agresiones son "frecuentes" en la sociedad ecuatoriana, notoriamente conservadora, pero que lo inusual del hecho es que en este caso ha quedado "evidencia".

En un comunicado de denuncia difundido por la Organización Trans de Ecuador, la comunidad LGBTI de Cotopaxi solicita al Gobierno encabezado por Lenin Moreno que inicie las **investigaciones** necesarias para dar con los culpables del "acto execrable". Y pidió a las autoridades, tanto nacionales como locales, que "ofrezcan garantías y protección" a la vida y al libre tránsito de las mujeres trans. "Esperamos que las autoridades, pero sobre todo el Gobierno nacional, se pronuncie rechazando este tipo de actos en contra de las mujeres trans de nuestro país", finaliza la nota de prensa. Rodríguez destaca que los hechos ocurrieron al parecer en una zona de Latacunga en la que "cualquiera hace lo que quiere".

"La policía no da ningún tipo de seguridad", afirma, y explica que en los últimos tiempos se ha "radicalizado el discurso de odio" contra la comunidad transgénero. "Nadie hace nada, opinan negativamente contra nosotros y encienden el odio", concluye.

Fuente el Periódico : <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20181022/video-denuncia-violento-asesinato-mujer-transgenero-ecuador-7104021?fbclid=IwAR24dJxQytXYCgucVIF-cyoNTSAZz99naAuVPD9wnKIFYaMewKpikHelyts>

Fuente Extra : <https://www.extra.ec/actualidad/ecuador-cotopaxi-asesinato-mujertrans-asociacionsiluetax-lgbt-HB2434810?fbclid=IwAR0DSbTBSYBLwueoNBOwRLFvUSlhNcqtyqCQQ9SNy4avGfNX8qUth8u48fs0>

Fuente el Comercio: https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/ecuador-denuncian-brutal-tortura-asesinato-transgenero-5-delincuentes-noticia-nndc-570214?fbclid=IwAR1YbQL9NYbTKMbPwHEKrkdnd_GtLQ9I5hFhVss7-jpjK1pzIDUNDzTrCHY

Conclusiones del caso.

Es importante recalcar que el Ministerio del Interior, no ha dado seguimiento a este caso. Lo que si ha hecho es desmentir el supuesto asesinato a mujer trans, mismo error que fue rectificado por las organizaciones trans. Sin embargo, esto ha sido el motivo para que el Ministerio del Interior se justifique y no investigue absolutamente nada.

Ministerio del Interior desmiente asesinato pero no investiga violencia contra mujeres trans. Para el estado ecuatoriano deben estar muertas para investigar y solo ellos son fuente confiable: <https://www.elcomercio.com/actualidad/fake-news-asesinato-transgenero-cotopaxi.html>

C. Inician judicialización social y política contra la presidenta y Vocero de la federación LGBT de Ecuador



Hechos

Provincia: Guayas y Pichincha

Caso: Diane Rodríguez y Geovanny Jaramillo

Por medio de la presente comunicamos que líderes de la federación han conocido a través de los medios de comunicación en Ecuador, que unos actores políticos, han presentado una denuncia en contra de Diane Rodríguez por un supuesto delito de Odio y Discriminación, por una supuesta frase dicha contra el Presidente de Ecuador Lenin Moreno ("Y va a caer, y va a caer, el patuleco va a caer"). Así mismo, Geovanny Jaramillo ha sido despedido intempestivamente de la Secretaría de Gestión de la Política, por haber participado en marchas contra el actual régimen.

Es de conocimiento público que ambos activistas han dedicado gran parte de sus vida a la defensa de los derechos humanos, no solo de las poblaciones LGBT, sino de las mujeres, afrodescendientes, indígenas, personas con discapacidad, niños y niñas, inclusive aquellos que viven con VIH, por tanto, la denuncia presentada con tintes políticos, en el caso de Rodríguez, basada en un video falso, que es en su totalidad absurda. De igual forma, el despido de Geovanny Jaramillo a partir de su frontalidad con el actual gobierno tanto en manifestaciones como en sus redes sociales. Esto conjugado a que ambos activistas forman parte de la Federación, única organización contestaria del actual gobierno.

En conjunto con sus compañeros y compañeras, como poblaciones LGBT, han hecho uso del derecho a la protesta, establecido en nuestro marco constitucional, reclamando nuestros derechos que no han sido materializados a partir de la firma del 27 de marzo de 2017 por el actual gobierno, específicamente firmado por el señor presidente Lenin Moreno.

Nuestras demandas nunca han estado caracterizadas por aspectos peyorativos, como se pretende posicionar. Sin embargo, podemos verificar a través de la redes sociales y videos, que circulan en todas partes, como estas personas que hoy intentan darse un baño de santidad; han tratado a nuestras poblaciones terriblemente, incluyendo no solo a los LGBT sino también a las mujeres.

En este sentido está muy claro que la denuncia presentada contra varias personas, de forma mal intencionada y en este caso en contra de Diane Rodríguez, responde no solo al temor de la masiva participación de todos los grupos sociales a nivel nacional en la marcha que participó la Federación con ella a la cabeza, sino también a una denuncia administrativa que presentó en octubre del 2017 contra Radio Sucre, desde la Asociación Silueta X por las declaraciones desatinadas de uno de los denunciantes contra las poblaciones LGBT. Por otra parte Geovanny Jaramillo, a aparte de su participación en marchas y rechazos del actual régimen en sus redes sociales, ha sido un funcionario ejemplar que mas allá de su posición ideológica y activismo no deben ser motivo para perseguirlo laboralmente al punto de despedirlo

intempestivamente. Con estos antecedentes, es muy evidente que se trata de una persecución política y sistemática a la defensa de los derechos humanos de nuestras poblaciones LGBT, quienes intentan callarnos a través del uso inadecuado de nuestro marco jurídico.

Conclusiones

A Diane Rodríguez, le siguen llegando notificaciones de la Fiscalía sobre la supuesta denuncia presentada por el Ex Presidente Abdalá Bucaram y su hijo Dalo Bucaram, en contra de ella, por haberle dicho al Presidente Lenin Moreno “patuleco”. Geovanni Jaramillo continua con la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Protección de Derechos, la lucha porque lo reincorporen a su cargo en la Secretaría de gestión de la Política.

D. Intento de asesinato contra mujer trans que se salva de milagro



Hechos

Caso: Asociación Silueta X

Provincia: Pichicha

Video: <https://youtu.be/oxVIdXHVMio>

El Enero del 2018, me encontraba en la casa de una amiga celebrando el cumpleaños de una amiga llamada Arieta. Aproximadamente a las 02h00 se me acerca la persona denunciada (Israel León Arias) y me agredió lanzándome un puñete en la boca haciéndome caer, debido a esta agresión me raye las rodillas. Luego intentó acuchillarme.



Conclusiones del caso.

El caso se encuentra en investigación.

E. Asesinan a “Isabel”, mujer trans de la parroquia Venus del Río Quevedo, Los Ríos.



Hechos

Caso: Isabel

Provincia: de Los Ríos

La muerte del transexual, de 29 años, alarmó a los habitantes de la avenida Rosita Paredes y calle Liberación Nacional, de la parroquia Venus del Río Quevedo, la mañana de ayer.

A los lugareños les pareció extraño ver llegar a la Policía al gabinete de Borja, quien era miembro de la comunidad de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intersexo (GLBTI). Una llamada al ECU-911 había alertado a los uniformados sobre un asesinato dentro del local. La noticia sorprendió a los vecinos de “Isabel”, quienes la vieron con vida poco antes de las 06h30 de ayer. Estaba libando en su gabinete junto a varios amigos y su novio. La puerta estaba abierta y no recuerdan con precisión el momento que cerraron el local.

Algunos curiosos que merodeaban en los alrededores de la escena del crimen, recordaron que la noche anterior en su local se escuchó música a todo volumen hasta el amanecer. Los vecinos aseguran que algo pasó entre las 06h30 y 08h40 de la mañana, tiempo en que alguien avisó a la Policía sobre el asesinato.

A la escena del crimen llegaron agentes de la Dinased y Criminalística, el cuerpo de la víctima estaba boca abajo en la entrada principal del gabinete donde atendía a sus clientes.

Solo una blusa le cubría parte de los pechos, el resto de su cuerpo estaba desnudo.

Sospechas.

Dentro del gabinete la Policía encontró a un homosexual, se conoció que era una "amiga" de Borja, con quien habría estado libando horas antes de su muerte. El sujeto fue identificado como Ariel G., de 26 años, quien permanecía durmiendo sobre una cama. Fue detenido para investigaciones.

Joffre García, responsable de la Policía, indicó que el detenido alegaba no acordarse de nada de lo ocurrido. "Junto al fallecido habrían estado tomando dos personas, la pareja sentimental de 'Isabel' y Ariel G. Según indica el sujeto, estaba dormido mientras pasó el crimen y dice no acordarse de nada", señaló García.

El oficial, junto a varios elementos de la Policía Judicial, Dinased y otras unidades, realizó allanamientos con la finalidad de ubicar al novio de "Isabel", principal sospechoso del crimen. El reporte policial señala que el asesinato pudo haberse cometido cerca de las 07h00, motivado por una pelea.

Cerca del cadáver estaba el cuchillo con el que asesinaron a Borja. La evidencia fue trasladada a los laboratorios de criminalística para su análisis.

Luego de la autopsia que se realizó en la morgue de Quevedo, el cuerpo de "Isabel" fue llevado a la casa de su hermana, ubicada en el sector Ciudad del Norte, donde se realiza su velorio.

8. Logros en Derechos LGBTI durante el 2018

a) Caso Satya – Filiación Homoparental



Asociación
SILUETA X
TILGB
BOLETIN DE PRENSA

Silueta X, se pronuncia sobre el Caso Satya

La Asociación Silueta X, ante la audiencia convocada dentro de una Acción Extraordinaria de Protección presentada ante la Corte Constitucional sobre el caso de Satya, una niña a quien se le negó la inscripción con los apellidos de sus madres, quienes conforman una familia homoparental, invita a la Corte Constitucional a reflexionar sobre:



1.- La Constitución del Ecuador prohíbe la adopción entre personas del mismo sexo, sin embargo, el presente caso no se trata de la adopción de una pareja homoparental.

2.- Helen Bicknell y Nicola Rothon acordaron la concepción de su hija (sin importar el método) y ello conlleva responsabilidades que intentan asumir ambas, y que se les está negando.

3.- Esperamos que la Corte Constitucional falle a favor del interés superior de la niña Satya satisfaciendo el ejercicio de sus derechos, con la finalidad de promover su desarrollo integral y hacer que este prevalezca sobre otras pretensiones.

4.- En el "Informe del Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de los TILGB sobre orientación sexual e identidad de género en el Ecuador 2010 al 2013" (<https://siluetax.files.wordpress.com/2012/06/informe-del-acceso-a-la-justicia-y-derechos-humanos-de-los-tilgb-glbs-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-en-el-ecuador-2010-al-2013.pdf>), desarrollado por la Asociación Silueta X, el caso de Satya, representó uno de los más emblemáticos en que la Corte Constitucional del Ecuador, aun no resolvía sobre el interés superior de la niña.

5.- Ante la expectativa de la resolución de la Corte Constitucional sobre el caso Satya, la Asociación Silueta X, lanzará este lunes 11 de abril la Campaña "Familias Diversas", a las 11:00 am en General Córdoba 325 y Padre Aguirre, (Guayaquil), con la finalidad de promover la visibilización de las familias de diversos tipos en Ecuador.

La resolución de la Corte Constitucional (CC) en el **caso Satya** no tiene precedente en el Derecho ecuatoriano, por lo que ha generado diversas reacciones. Las organizaciones que trabajan en favor de los derechos de las personas **lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y queers (LGBTIQ)** califican la decisión como un hito en el reconocimiento institucional de sus derechos constitucionales. Por otro lado, entre los grupos conservadores, consideran que se trata de "**abrir la puerta a una serie de escenarios confusos y peligrosos para un menor de edad**". La Constitución de Ecuador, en su artículo 67, "**reconoce la familia en sus diversos tipos**"; sin embargo, pasaron 6 años para que un dilatado proceso legal culmine a favor de una pareja de lesbianas. Las ciudadanas inglesas **Nicola Susan Rothon y Helen Louise Bickne** buscaban que

se inscriba a su hija, Satya Amany, como ciudadana ecuatoriana (al haber nacido en el país) y con el apellido de sus dos madres.

Cuando Satya nació en 2011, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación **negó su inscripción**. Esto, según la Corte, "violó sus derechos a la identidad y nacionalidad, así como el derecho a la igualdad, no discriminación, y a la protección de la familia en sus diversos tipos, conformada, en este caso, por ella y sus dos madres". Ahora, la CC, con su fallo, ordena que se inscriba a la niña conforme a lo solicitado, contempla sanciones a la autoridad competente y disculpas públicas por parte de la misma.

Para Diane Rodríguez, directora de la Asociación Silueta X y presidenta de la Federación Ecuatoriana de Organizaciones LGTBI, **la resolución de la Corte ratifica el mandato de la Carta Magna** y hace un llamado a tres instituciones: al Registro Civil (adscrito al gobierno), a la Asamblea y a la Judicatura.

"La Corte Constitucional, como órgano de control, le recuerda con la sentencia al **gobierno de Moreno** que tiene que reconocer a las familias en sus diversos tipos; a la **Asamblea**, que debe legislar temas que tengan que ver con la filiación y vientres subrogados; y le dice al **Consejo de la Judicatura** que, de haber habido durante el trámite procesal cuestiones que no vayan acorde al caso, se sancione a aquellas personas que estuvieron implicadas en no reconocer el tema de la filiación homoparental", explicó Rodríguez. Según la activista transgénero, la Corte Constitucional habla a partir de los derechos humanos y como tal reconoció a las familias diversas a través de la filiación.

Por su parte, Linda Arias, vocera del **Frente Nacional por la Familia**, señala que "jurídicamente, se ha dado el carácter de legal a un hecho imposible de acaecer, es decir, **nunca dos personas del mismo sexo podrán ser progenitoras de una nueva vida**". Para Arias, el artículo 67 constituye una ambigüedad legal, "que ha dado lugar para que, en lugar de tener claro que hay diversas formas de vida familiar, se crea que la convivencia con lo que sea hace una familia".

Con ella concuerda Cristina Valverde, abogada y autora provida. Valverde considera que el fallo ha vulnerado la Constitución porque la menor es hija biológica de una de las inglesas y su pareja quiere ser reconocida también como madre de la niña. "**La vía jurídicamente correcta sería reformando la Constitución. Pero Satya, ya tiene madre**. El Estado no le ha negado tener una

madre, no le negó que su madre la inscribiera, es su propia madre quien no la ha inscrito en 6 años para forzar un cambio a nuestras leyes", señaló la abogada.

SENTENCIA:

<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=184-18-SEP-CC>

b) Primera niña transgénero en Ecuador expone discriminación legal



Amada es el nombre de la primera niña reconocida legalmente como transgénero en Ecuador. Aunque causó festejos por parte del activismo [LGBTQIA+](#), este grupo reclaman que hay una diferenciación legal con las personas conformes con su sexo.

"Es una [discriminación](#). Se da un trato diferente. Para todas las personas pone sexo, menos para los transgénero", exclama Jorge Fernández, abogado defensor de la causa de Amada que logró la sentencia que obligaba al Registro Civil a hacer el cambio de cédula.

A partir del 10 de diciembre de 2015, las personas mayores de 18 años pueden cambiar el campo de «sexo» por «género» en la cédula ecuatoriana. Así lo dispuso la Asamblea Nacional (el parlamento ecuatoriano) con 77 votos afirmativos de 100 asambleístas presentes, bajo el marco de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Gestión de Identidad y Datos Civiles.

Fue bajo el gobierno de Rafael Correa que se gestó la ley. Aunque el mandatario la vetó parcialmente, solicitando enmendar la mitad de los artículos, entre ellos



que el sexo no se pudiera modificar legalmente, solo el género, salvo en casos médicos, como el hermafroditismo.

El proyecto de ley fue promovido por la Asociación Silueta X, cuyo líder también fue presidente de la Federación de Organizaciones LGBTI y posteriormente el primer candidato a legislador transexual. Finalmente, en el 2017, ganó una elección como asambleísta alterno por el partido de Gobierno Alianza País.

Acorde a la ley, Diane Rodríguez pudo inscribir a su hijo con el apellido materno primero, a su vez el primer hijo nacido de un hombre transexual. Pues el padre, biológicamente mujer, es legalmente de género masculino. Mientras que Diane, biológicamente hombre, capaz de inseminar a su cónyuge, es legalmente de género femenino.

Al ser una ley apuntada a cierto sector de la sociedad, solo puede implementarse por medio de la diferenciación. De modo que implica una discriminación, pues la cédula sustituye la palabra “sexo” por “género”.

De acuerdo con la definición del *Diccionario de la Real Academia Española*, «sexo» es la «condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas».

Según la misma fuente, «género» es el «grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico».

Debido a que el sexo está determinado como un rasgo biológico, cuya huella está en la estructura ósea, el tamaño del cerebro, las células e incluso los cromosomas, aunque una persona se ampute los órganos sexuales para modificarlos, no podrá cambiar su sexo.

Lo que sí sucede es que hay un reconocimiento social y legal de que dicha persona no está conforme con su sexo y por tanto se puede referir a él o ella como su opuesto, si así lo desea; en este caso deberá elegir su género. Ahora esto también aplica para niños.

Surge entonces la inquietud de si todas las personas deben ser ceduladas de acuerdo con su sexo o por su género, de modo que no exista esta discriminación legal e institucional.

Es decir, si todos son cedulados según su sexo, las personas transgénero volverían a no ser reconocidas de acuerdo a quienes desean ser.

O si se debe remover por completo la categoría de sexo y remplazarla por el género para todas las personas, tanto trans como «cisgénero», término que aplica a las personas que se identifican con su sexo, en contraste a las personas transexuales y transgénero que no.

Este incidente jurídico expone cómo una medida que pretendía promover la igualdad no se puede lograr sin discriminar a una parte de la población, pues distingue a los afectados de la mayoría de la población.

Una premisa básica de la justicia es el principio de la igualdad ante la ley. Pero la ley de reconocimiento de género no lo brinda.

Este es el resultado de una [política identitaria](#), donde, en lugar de pedir igualdad ante la ley, se piden concesiones para un grupo específico. Y aunque se cumplió con lo solicitado, hay inconformidad, pues en lugar de incorporar a las personas como uno más dentro de la sociedad, ahora tienen una categoría aparte.

B. Conclusiones y Recomendaciones

Ecuador ha tenido un avance importante en políticas públicas y derechos humanos para las poblaciones LGBTI, esto a partir de la Corte Constitucional. Sin embargo es importante recomendar lo siguiente, a las distintas carteras del Gobierno actual puesto que no ha habido avances por parte del actual régimen:

1. Reconocemos la disminución de datos estadísticos, sobre todo en asesinato. Sin embargo, se recomienda crear campañas para fomentar medidas más efectivas de prevención del estigma, la discriminación, violencia y asesinato. Estas líneas estratégicas deben tener como objetivo transformar la percepción social, las actitudes y comportamientos que causan el odio contra los LGBTI.
2. Eliminar los procesos burocráticos y permitir la digitalización de los procesos sociales, sobre todo aquellos que generen denuncias formales.
3. El Ministerio de Salud han mostrado un claro estancamiento en derechos, con respecto a la inclusión y trato de personas LGBT. Esperamos que en el Código Orgánico de Salud, incluyan la penalización de las clínicas de tortura así como la regularización de los vientres de alquiler.
4. Reformar leyes orgánicas en trabajo y educación que permitan la penalización de la discriminación, estigma y exclusión por orientación sexual e identidad de género.
5. En los centros penitenciarios existe un total abandono de las poblaciones LGBT. Haremos un llamado al Ministerio del Interior a que se garantice la seguridad y la vida de las personas LGBT privadas de la libertad.
6. Establecer mecanismos para la evaluación de funcionarios públicos de todas las instituciones estatales, durante el contacto cotidiano con las personas LGBTI en todas las instituciones de país.

- 
7. Incluir a las adolescentes y mujeres trans en las políticas y prácticas de protección de la niñez y adolescencia, en especial aquellas dirigidas a víctimas de violencia y expulsión familiar y del sistema educativo.
 8. A los gobiernos Autónomos y descentralizados se los invita a crear ordenanzas Municipales anti discriminación en razón de la orientación sexual e identidad de género.
 9. Solicitamos al Ministerio de Cultura, crear un programa específico sobre las poblaciones LGBTI, que permita ir influyendo actitudes homofóbicas o transfóbicas, con la finalidad de crear una sociedad más respetuosa e inclusiva.
 10. Que la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura actúen de forma independiente en el caso de persecución de activistas LGBT. Así mismo, se agilite el proceso de reincorporación laboral en el caos de Geovanny Jaramillo a la Secretaría de Gestión de la Política.

